

Resolución Directoral

N°466-2023 DE/ENAMM

Callao, 16 NOV. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 028-2023 de fecha 26 de octubre del 2023, y;

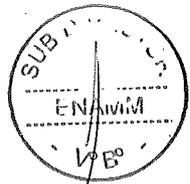
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de septiembre del 2019, se resolvió aprobar el "Reglamento de Admisión – 2019", de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 428-2022



DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 438-2023 DE/ENAMM de fecha 03 de octubre del 2023; el cual actualmente norma los procesos de admisión a los Programas Académicos de Pregrado de esta Institución;

Que, con memorándum N° 76-2023/ENAMM/DIR de fecha 24 de octubre del 2023, el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", comunica que se debe ratificar la Junta de Admisión que se encargará de llevar el Proceso de Admisión para el año 2024 de los Programas Académicos de Pregrado. Al respecto, la referida Junta de Admisión estará presidida por la Subdirección e integrada por la Dirección Académica de Pregrado, Dirección de Disciplina, Secretaría de Servicios Académicos y los Órganos de Apoyo;

Estando a lo recomendado, es preciso ratificar la Junta de Admisión y a los órganos de apoyo, con la finalidad de dar inicio a los procesos de admisión correspondientes al año 2024, de conformidad con el Reglamento de Admisión vigente, aprobado por Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de setiembre de 2019 y sus respectivas modificatorias;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

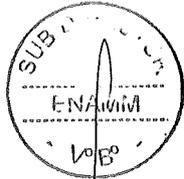
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Junta de Admisión que se encargará de conducir los procesos de admisión a convocarse para el año 2024 en los Programas Académicos de la Dirección de Pregrado, la misma que estará presidida por la señora Subdirectora e integrada por la Directora Académica (e) de Pregrado, el Director de Disciplina, la Jefa de la Secretaría de Servicios Académicos, conforme a lo normado en el Reglamento de Admisión vigente, aprobado por Resolución Directoral N° 320-2019 DE/ENAMM de fecha 26 de setiembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, a los órganos de apoyo directo a la Junta de Admisión ratificada en el ítem precedente, representados por las Jefaturas del Servicio de Sanidad, Centro Pre ENAMM, Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social, quienes asumen las funciones que les corresponde, precisadas en el Reglamento de Admisión 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las Jefaturas de las Oficinas de Administración, Informática y Promoción Institucional, quedan encargadas de desarrollar las actividades inherentes a sus funciones, contribuyendo en el proceso.





ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a los conformantes de la Junta de Admisión y a los órganos de apoyo, y demás relacionados/as para los fines consiguientes; además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

